SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N° 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N° 2.245, POR EL MES DE MARZO DE 1995.-

## CIRCULAR Nº 1200

Para todas las entidades aseguradoras del primer grupo.

SANTIAGO, Febrero 28 de 1995.-

Las cantidades que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de Marzo de 1995, de acuerdo al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de Marzo de 1995	\$ 8.429.441
Pago de subsidio al señor Guillermo Fuentes Estrada, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Mulchén.	\$ 34.558
Pago de subsidio al señor Natalio Ramírez Mo- yano, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.	\$ 337.674
Pago de renta vitalicia al señor José Jara Rocco, voluntario accidentado perteneciente al Cuerpo de Bomberos de Conchalí.	\$ 43.773
Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Viña del Mar, por las atenciones brindadas al voluntario accidentado Sr. Cristian Díaz Brito.	\$ 11.344.941
Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Chillán, por las atenciones brindadas al voluntario accidentado Sr. Víctor Gatica Orellana.	\$ 38.698

Restitución de gastos asistenciales al Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, por las atenciones brindadas al voluntario accidentado Sr. Nata-		
lio Ramírez Moyano.	\$	449.648
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Conchalí, por las atenciones brindadas al vo- luntario accidentado Sr. José Jara Rocco.	\$	547.808
Restitución de gastos de traslado al Cuerpo de Bomberos de Mulchén, originados por el acci- dente del voluntario Sr. Guillermo Fuentes Es- trada.	\$	46.650
Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Curacautín, por compra de medicamentos para el voluntario accidentado Sr. Oscar Abarzúa Saave-		
dra.	\$ <u> </u>	77.450 1.350.641
	:	=========

Cabe hacer presente a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará lugar a la aplicación del artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931:

## COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA CHILE	\$ 1.232.896
ALLIANZ	529.716
ASEGURADORA DE MAGALLANES	158.690
CHUBB DE CHILE	623.457
CIGNA	1.031.327
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	2.004.977
CONSORCIO LAS AMERICAS	207.482
CRUZ BLANCA	55.518.~
CRUZ DEL SUR	2.598.429

CHILENA CONSOLIDADA	1.685.089
EUROAMERICA	1.493.692
INTERAMERICANA	545.732
ITALIA	135.980
LE MANS ISE GENERALES S.A.	722.743
PREVISION	1.187.186
REAL CHILENA	101.608
RENTA NACIONAL	235.376
REPUBLICA	566.160
UNION ESPAÑOLA	124.576
OTRAS ENTIDADES	
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	\$ 5.488.795.~
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	621.212
	\$ 21.350.641

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de cobro distintos de esta Superintendencia.

DANIEL MARUR ELSACA SUPERINTENDENTE

La Circular anterior fue enviada a los Corredores de Bolsa y Agentes de Valores.